

# DISPOSICIONES QUE DEBEN CONOCER EL PADRE, EL TUTOR O EL ENCARGADO DEL ALUMNO

## LEY 1420

Artículo 1° — La escuela primaria tiene por único objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de seis a catorce años de edad.

Art. 3° — La obligación escolar comprende a todos los padres, tutores o encargados de los niños, dentro de la edad escolar establecida en el artículo 1°.

Art. 4° — La obligación escolar puede cumplirse en las escuelas públicas, en las particulares o en el hogar de los niños; puede comprobarse por medio de certificados y exámenes y exigirse su observación por medio de amonestaciones y multas progresivas, sin perjuicio de emplear en caso extremo, la fuerza pública para conducir a los niños a la escuela.

Art. 20. — La falta inmotivada de un niño a la escuela, constante del registro de asistencia por más de dos días será comunicada a la persona encargada del niño para que explique la falta. Si ésta no fuera satisfactoriamente explicada, continuando la falta, el encargado del niño incurrirá en el mínimo de la pena pecuniaria establecida en el artículo 44. Inciso 6° aumentándose, en caso de reincidencia, hasta el máximo, sin perjuicio de hacer efectiva la asistencia del niño a la escuela.

Habiéndome enterado de las disposiciones legales precedentemente consignadas, firmo para constancia.

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Firma del padre, el tutor o el encargado

## REGLAMENTO GENERAL DE ESCUELAS

Art. 121. — Los niños que reciban la educación obligatoria establecida por la Ley, en las escuelas comunes, deben reunir las siguientes condiciones:

- 1° Tener la edad escolar, es decir, seis años.
- 2° Estar vacunado y no padecer de ninguna enfermedad contagiosa.

Art. 126. — Al ingresar un niño a las escuelas públicas debe ser examinado; y, según el estado de instrucción, destinado al grado que le corresponda, siempre que no presente el certificado de promoción.

Art. 129. — Los niños deben presentarse a la escuela convenientemente aseados. Antes de comenzar la primera clase, los maestros formarán a los niños y les pasarán revista de limpieza personal, cuando lo crean necesario.

Art. 152. — Los alumnos llevarán a sus padres o tutores, en los primeros días de cada mes, un Boletín que contenga el promedio de las calificaciones obtenidas en el anterior, que deberá ser autorizado por la firma del director y maestro respectivo, y devuelto a éste una vez firmado por el padre, el tutor o el encargado del niño.

Art. 153. — Los padres y tutores de los alumnos podrán visitar las clases y presenciar la enseñanza que se da en ellas, así como solicitar de los directores los informes que estimen convenientes, respecto a sus hijos o pupilos.

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

Dirección General de Enseñanza Primaria

Fórm. 4865

Archivo  
Nacional de  
la Memoria

## CÉDULA ESCOLAR Y BOLETIN DE CALIFICACIONES

ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS NACIONALES

### FILIACION

NOMBRE Y APELLIDO *Capello Jorge Antonio*  
Nacido en *Lacinto Arauz (La Pampa)* *Argentina*  
Pueblo o provincia Nación  
el día *17* de *Marzo* de 19*45*

Nombre y apellido del padre *Jorge Gabino Capello*

Nombre y apellido de la madre *Soledad Davi*

Color de la piel \_\_\_\_\_ Ojos \_\_\_\_\_ Nariz \_\_\_\_\_

Domicilio *San Lorenzo 967. San Miguel.*

Fecha: *30 de abril* de 19 *51*

IMPRESIÓN DIGITAL  
PULGAR MANO  
DERECHA

*M. G. de P. P. P.*  
Firma del director o del vicedirector de la escuela

SELLO

*Capello Jorge*  
Firma del alumno

Firma del padre, el tutor o el encargado

ESCUELA N° 213

BOLETÍN DE CALIFICACIONES

GRADO 1° Inf. C

Campo de Mayo

De Capello Jorge Antonio

Año 1951

TURNO tarde  
M. de E.T. G. 11949-T. 980.000

MES	Aplazación	Conducta	Inasistencias	Faltas de puntualidad	OBSERVACIONES	FIRMA DEL MAESTRO	FIRMA DEL DIRECTOR	FIRMA DEL PADRE (El tutor o el encargado)
Abril	Suficiente	MB.	2	-		Laura H. Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Mayo	Suficiente	MB.	3	-		Laura H. Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Junio	Suficiente	MB.	2	-		Laura H. Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Julio	Suf. MB.	MB.	4	-	Es un excelente alumno. Un gran placer para sus compañeros.	Laura H. Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Agosto	Suficiente	Muy Buena	10	-		Laura Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Septiembre	Suficiente	Muy Buena	3	-		Laura Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Octubre	Suficiente	Muy Buena	3	-		Laura Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello
Noviembre	Suficiente	Muy Buena				Laura Mistti	M. E. de Peruañez	Jorge Capello

RESULTADO FINAL Aprobó o repitió el grado	YACUNACIÓN		INSCRIPCIÓN		
abrió el grado	Fecha	Grado	Turno	Fecha	
	17 de 19	1° Inf	tarde	17 de 19	
Resultado	N° de orden	Número del Registro de Inscripción			
	1	483			

OBSERVACIONES

Durante todo el año ha sido el primer alumno de la clase por su inteligencia y su dedicación. Con mucha felicidad sinceramente.

Laura Mistti  
FIRMA DEL MAESTRO

Mario José E. de Peruañez  
FIRMA DEL DIRECTOR O DEL VICE-DIRECTOR